



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En Ciudad Real a veintiseis de Julio de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excm. Sra. Dña. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación legal del mismo, y de otra D. FRANCISCO MANUEL BRAVO MORALES, mayor de edad con D.N.I. núm. 06.240.030-S, en representación de STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Campo de Criptana, Calle Reina Victoria, nº 49, y D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de julio de 2017, se aprobó el proyecto de la obra, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de julio de 2017 se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la realización de las obras complementarias del "NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el gasto por importe de 53.312 Euros + IVA, mediante informe de Intervención de 18 de julio de 2017.

SEGUNDO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 2017, se acordó proponer para la adjudicación del contrato a STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L., previa presentación de la documentación que viene recogida en la cláusula décima cuarta del pliego de cláusulas administrativas, por importe de 53.312 + IVA, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 25 de julio de 2017, STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 2.665,60 Euros, constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, se adjudicó el contrato de referencia a STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L., por importe de 53.312 Euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Régimen de obligaciones las que constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se unen al presente contrato.
- Plazo de Ejecución, el que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se unen al presente contrato.

QUINTO

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. FRANCISCO MANUEL BRAVO MORALES en representación de STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL TITULAR DE ORGANO DE APOYO A LA J.G.L.,

EL CONTRATISTA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/07-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **03 de julio de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA CONTRATACION RELATIVA A APROBACION DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE EJECUCION DE NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/10016

Cargo que presenta la propuesta:

I.- Que por Gerente del Patronato Municipal de Deportes y Responsable del contrato de la ejecución de obras de Nuevo Vaso de Piscina en el Polideportivo Municipal Juan Carlos I, se emite informe con fecha 12 de junio de 2017, en el cual en base a memoria emitida por la dirección facultativa, Federico y Alberto Pérez Parada, dispone que *"con motivo de la demolición del antiguo vaso de piscina... se han producido derrumbamientos de la playa de la piscina por su propio peso al carecer de base de sustentación por estar lavado el terreno de apoyo"*.

Continúa diciendo que *"la previsión del proyecto era la sustitución de 1,20 metros de ancho, teniendo que ampliarlo hasta la zona de césped con un total de 6,35 metros"*. *"Que no estando prevista esta actuación al ser imprevisible su conocimiento a la hora de la redacción del proyecto, ser importante y necesaria la demolición de la playa de la piscina por motivos constructivos y de seguridad de los usuarios, como responsable del contrato ruego se elabore Proyecto Complementario al Proyecto de Nuevo vaso de Piscina del Polideportivo Juan Carlos I lo antes posible..."*.

II.- Que por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Obras se emite informe de fecha 14 de junio de 2017, en base a todo lo anterior, por el cual concluye *"por todo lo anteriormente expuesto y desde el punto de vista técnico, considero que se podría redactar y tramitar el citado proyecto como COMPLEMENTARIO al proyecto principal DE NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "JUAN CARLOS I",*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

según la justificación del responsable del contrato y la memoria presentada por los Arquitectos Federico y Alberto Pérez Parada, Directores de la obra", y por tanto aplicar el art. 171.b) del T.R.L.C.S.P.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El art. 171 del T.R.L.C.S.P., en cuanto a la regulación de aquellos supuestos de aquellos contratos que podrán adjudicarse por procedimiento negociado, y en su apartado b) dispone "Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato..., pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por un poder adjudicador diligente pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las citadas obras no supere el 50% del importe primitivo del contrato."

En los arts. 169 a 178 se recoge el procedimiento y supuestos de aplicación para los procedimientos negociados.

II.- Según la documentación que se encuentra aportada en el expediente, informe del Jefe de Servicio de Arquitectura y Obras, Informe del Responsable del Contrato y en el marco de lo dispuesto en el anterior apartado por lo que respecta al presente expediente procede analizar si estas actuaciones se califican y concurren las condiciones jurídicas y técnicas para ser consideradas como obras complementarias.

Del análisis del contenido de dicha documentación se desprende lo siguiente, conforme a los criterios aprobados por el Consejo de Estado para la distinción de las figuras de la modificación y las obras complementarias:

- Que esta obra es de utilización separada con respecto a la obra principal, por tanto se considera una obra independiente y distinta por no estar prevista en el proyecto inicial y con sustantividad propia, susceptible de utilización autónoma.
- Estas obras son añadidas y no esenciales al proyecto principal, si bien resultan necesarios o muy convenientes para completar o perfeccionar la obra en orden a un mejor cumplimiento de su finalidad.
- Dificultades técnicas derivadas de su adjudicación y ejecución independientes.
- La ejecución de estas obras vienen motivadas por la aparición de circunstancias imprevistas, que no pudieron preverse en el proyecto principal, en este caso un derrumbamiento de la playa de la piscina por su propio peso al carecer de base de sustentación por estar lavado el terreno de apoyo.

En conclusión estas obras pueden considerarse complementarias del proyecto principal.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesarias las obras para el perfeccionamiento de la obra principal y resultan imprescindibles para la apertura y puesta en servicio de la piscina en la temporada de verano, quedando justificado la necesidad de acudir a un procedimiento negociado sin publicidad del art. 171.b) del T.R.L.C.S.P.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de la justificación de la ejecución de las obras complementarias del proyecto principal de NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I, en los términos descritos anteriormente.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el proyecto complementario se procederá a aprobar el inicio del expediente de contratación para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad en los términos recogidos en el art. 171.b) del T.R.L.C.S.P.

TERCERO.- Que por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Obras se solicite presupuesto para la redacción de proyecto, dirección de obra y redacción del Plan de Seguridad y Salud de las obras a los redactores del Proyecto principal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo Al Servicio de Arquitectura y Obras, a Intervención, a la Concejalía de Deportes, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/07-1

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 03-07-2017
El documento consta de un total de 4 páginas. Página 4 de 4. Código de Verificación Electrónica (CVE) QDIJgzGonvC17GFFXWl

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/07-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **17 de julio de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

29.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I (REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PISCINA DESCUBIERTA).

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/10908

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I (REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PISCINA DESCUBIERTA).

Aprobada por la J.G.L. el 10-7-2017 la propuesta de los honorarios relativos a la redacción del proyecto complementario y dirección de las Obras del Proyecto "NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLID. MUNICIPAL JUAN CARLOS I" (REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PISCINA DESCUBIERTA), y visto el informe adjunto del Jefe de Servicio Acctal. de Arquitectura-Obras,

Propongo a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO APROBAR EL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLID. MUNICIPAL JUAN CARLOS I (REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PISCINA DESCUBIERTA), la redacción y dirección de dicho proyecto complementario es realizada por los Arquitectos Federico y Alberto Pérez Parada, por importe total de **64.507,52** euros de IVA incluido.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Arquitectos Federico y Alberto Pérez

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/07-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Parada, al Responsable del Contrato, al Servicio de Arquitectura Obras, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD LA EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA OBRA "NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I".

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras que se detallan en el proyecto técnico aprobado, de las obras COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE EJECUCION DEL NUEVO VASO DE LA PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto, durante la ejecución de las obra principal han surgido nuevas unidades de obra que era imprevisible de conocer en el momento de la redacción del proyecto, y que son necesarias para que la obra principal sea ejecutada conforme estaba descrita en el proyecto original.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y modificaciones introducidas por la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, los planos, el proyecto y los cuadros de precios, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO. DETERMINACION DEL PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

II.1. Presupuesto del proyecto

El presupuesto del proyecto de las presentes obras complementarias asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil trescientos doce Euros (53.312 €), mas once mil ciento noventa y cinco Euros con cincuenta y dos céntimos (11.195,52



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de sesenta y cuatro mil quinientos siete euros con cincuenta y dos céntimos (64.507,52 €).

II.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El precio del presente proyecto se ha determinado utilizando los mismos criterios que los utilizados en el proyecto principal, en lo que se refiere a costes de materiales y mano de obra, aplicándole el porcentaje de baja de ejecución de la obra principal (5,86482497158619%).

II.3. Existencia de crédito.

El gasto que deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientos siete Euros con cincuenta y dos céntimos (64.507,52 €) I.V.A. incluido, y los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 341.63250 denominada "Obras de reposición instalaciones deportivas".

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

II.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 216.4 del T.R.L.C.S.P. El pago del precio del contrato se efectuara contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico/a director/a de la misma, una vez aprobada por el órgano competente.

TERCERA.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

El plazo de ejecución total de las obras es de UN MES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 229 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El incumplimiento del plazo total de ejecución dará lugar a la imposición de la siguiente penalidad, conforme establece el art. 212.4 del T.R.L.C.S.P: se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 Euros sobre el precio del contrato.

Estas penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CUARTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, adjudicándose al contratista de la obra principal, por darse los requisitos establecidos en el art. 171.b) del T.R.L.C.S.P., aceptando éste el presupuesto fijado en el proyecto, no admitiéndose otras variantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 a 178 TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

Es de aplicación al presente expediente el procedimiento negociado sin publicidad al cumplirse todos los requisitos recogidos en el apartado b) del art. 171 del T.R.L.C.S.P., al tratarse de obras complementarias que no figuran en el proyecto de la obra principal, y que debido a una circunstancia que no pudo preverse en el proyecto original y dado que estas obras son "estrictamente necesarias para su perfeccionamiento.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

El empresario deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La capacidad de obrar del empresario si fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en este contrato no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera al no superar el contrato el valor de 80.000 €.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en este contrato no se exige la acreditación de la solvencia técnica o profesional al no superar el contrato el valor de 80.000 €.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para presentar la documentación justificativa, constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMAPRIMERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACION DEL PRECIO Y DEMAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

El órgano de contratación deberá dar traslado de todos los documentos que componen el expediente al contratista de la obra principal, conforme establece el art. 171.b) del T.R.L.C.S.P. para que presente su aceptación.

Éste deberá presentarlo antes de las catorce horas durante el plazo de **CINCO DIAS HABILES**, a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación del Ayuntamiento (art. 177.3, en relación con el 163 del T.R.L.C.S.P.). En el caso de que el último día de presentación fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la aceptación por el contratista se declarará desierto el procedimiento por el órgano de contratación.

Podrá presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, dentro del plazo establecido en el primer párrafo.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la aceptación a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la notificación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PUBLICIDAD LA EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA OBRA "NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I".

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 8o del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: deberá señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico o un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público

El licitador presentará, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B**, se subtitulará "**PROPOSICION**", en el cual se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el modelo siguiente:

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, notificado por el Excmo. Ayuntamiento, con motivo de ser el contratista de la obra principal, para la ejecución de las obras de ".....", mediante procedimiento negociado sin publicidad, se compromete a ejecutar dichas obras, por el precio de 53.312,00 Euros, mas 11.195,52 Euros correspondientes al I.V.A., ascendiendo a un total de 64.507,52 Euros (en letra), con sujeción a todas las obligaciones y cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas y conforme a lo recogido en el proyecto técnico aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de julio de 2017.
Lugar, fecha y firma del contratista.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de la oferta se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de la aceptación , salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición". La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará **propuesta de adjudicación** de las obras.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdos de la JGL de 2 de Mayo de 2017 y JGL de 17 de Julio de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras). Suplente 2º cualquier concejal/a del Equipo de Gobierno, Grupo Municipal PSOE.

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D^a. Carmen Sáez Mateo.

- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D^a. Mercedes Redondo Alonso.

- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.

- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente del mismo: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.

- D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PP.

- D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal Ganemos.

- D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.

- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.

Secretaria: - D^a. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.



DÉCIMACUARTA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

La Mesa de contratación requerirá al contratista que ha presentado la aceptación para que, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador no acepta los términos del contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse al licitador y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP, designará a un responsable de este contrato con las facultades que detalla el mismo.

DECIMASEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de CINCO DIAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).



Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales, cuando los haya.

DECIMASEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

- a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. (art. 230 del TRLCSP)

- b) Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, serán tramitadas y resueltas por aquel con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.
- c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. (art. 215 y art. 231 del TRLCSP).
- d) Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 del TRLCSP).
- e) El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se especifican en la cláusula tercera de este pliego.
- f) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la ordenación y defensa de la industria nacional, así como toda la normativa sobre obligaciones sociales, laborales, fiscales, seguridad y salud.



- g) El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 140.2 del TRLCSP).
- h) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de los trámites, gestiones, pagos, redacción de documentos que hubiera de presentar en los Organismo o empresas competentes, a los efectos de obtener las correspondientes altas y permisos o licencias.
- i) Abonos del contratista:
- El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.
 - El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante los períodos correspondientes. Los abonos al contratista resultante de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda. (art. 232 del TRLCSP).
 - En cuanto a las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se aplicará lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del R.G.L.C.A.P., y art. 232 del TRLCSP.
- j) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- k) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, si fuera preceptivo, conforme con la legislación competente, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato. El plan queda



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.

- l) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra, si fuera preceptivo, conforme a la legislación competente con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato .

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.

DECIMAOCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el art. 237 de dicha Ley.

DECIMANOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIGÉSIMA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo dentro del plazo de un mes desde la terminación de las obras, y, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 235 del TRLCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 235.2 del TRLCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurran los requisitos exigidos por el art. 235.5 del TRLCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 236.1 TRLCSP).

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 236.2 del TRLCSP).

VIGESIMAPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

VIGESIMASEGUNDA.- REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGÉSIMATERCERA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMACUARTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

VIGESIMAQUINTA.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACION.

Dado que en este procedimiento sólo cabe la adjudicación al contratista de la obra principal, habiéndose fijado el precio según los criterios que se tuvieron en cuenta para la fijación del precio de la obra principal, el único aspecto objeto de negociación es la posibilidad de que el contratista principal no acepte la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Ciudad Real a 17 de Julio de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

N



EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION

NOMBRE
ZUÑIGA
SIERRA
FRANCISCO
EMILIO - NIF
05658278W

Firmado digitalmente por
NOMBRE ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO - NIF
05658278W
Nombre de reconocimiento
(DN): c=es, o=FNMT,
ou=FNMT Clase 2 CA,
ou=500070015,
cn=NOMBRE ZUÑIGA
SIERRA FRANCISCO EMILIO -
NIF 05658278W
Fecha: 2017.07.18 13:34:04
+02'00'

Nicolás Clavero Romero

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en , calle
C.P., teléfono y C.I.F.

REALIZO LA SIGUIENTE
DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que le ha sido notificado acuerdo para que presente la aceptación para la realización de las obras complementarias del proyecto de ejecución de obras de nuevo vaso de piscina en polideportivo Príncipe Juan Carlos I.

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el proyecto y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.

En a de..... de

Fdo.
DNI:

(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día 20 de julio de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACION APROBACION DE INICIO, EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/11210

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de Julio de 2017, el proyecto complementario.

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2017, se aprobó la necesidad de la justificación de la ejecución de estas obras complementarias, según señala el art. 22 del **TRLCSP**.

Vistos los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a un año requeridos por el art. 89 del TRLCSP, y dado que el art. 110 en relación con el art. 109.1 del TRLCSP, no impide la simultánea aprobación del inicio y del expediente de contratación, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio y el expediente de contratación, y convocar procedimiento negociado sin publicidad en aplicación del art. 171.b) del TRLCSP, confiando la ejecución de las obras al contratista de la obra principal de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I**, por un presupuesto de 53.312 Euros (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA 11.195,52 Euros, (presupuesto determinado según los mismos criterios utilizados para la fijación del precio del contrato principal aplicándole el porcentaje de baja de ejecución ofertado por el contratista), autorizando el gasto con cargo a la partida 341.63250, del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de **LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA OBRA "NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I"**, que será publicado en el perfil del contratante.

TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parta expositiva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio Arquitectura Obras, al Patronato Municipal de Deportes, y para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de contratación Administrativa.

QUINTO.- Conforme dispone la cláusula décimaprimeras del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 171.b) del TRLCSP, notificar el presente acuerdo a STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L., dándole traslado de toda la documentación que conforma el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/07-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

expediente para que en el plazo de CINCO DIAS HABILES presente aceptación del precio y de las demás obligaciones del presente contrato.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **24 de julio de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACION DE REQUERIMIENTO PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA ADJUDICACIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL VASO DE PISCINA POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I A STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L. PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/11271

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 24 de julio de 2017, que se transcribe íntegramente a continuación:

“ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA OBRA “NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I”.

En Ciudad Real, a veinticuatro de Julio de dos mil diecisiete, a las diez y quince minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial al objeto de proceder a la apertura del sobre de documentación administrativa (sobre A) y en su caso el sobre B “Proposición”, se constituyen los siguientes asistentes, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D. Alberto Lillo López-Salazar, por el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español

Dña. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Pedro Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de no adscrito,
D. Francisco Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos,
Dña. Rosario Roncero García-Carñintero, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular.
y D. Francisco Emilio Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, actuando como secretario suplente.

El presupuesto del presente contrato es de 53.312 Euros + I.V.A. (11.195,52 Euros).

Se procede a dar cuenta del expediente de procedimiento negociado sin publicidad y a continuación se procede según establece la cláusula décima segunda del pliego de cláusulas, a la calificación de la documentación de la proposición presentada en tiempo y forma, por el contratista de la obra principal, STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L., Informando el secretario de la mesa de que se ha presentado por el interesado dos sobres A y B tal y como viene establecido en el pliego de cláusulas administrativas dentro del plazo.

Se procede a la apertura del sobre A, documentación administrativa y es examinada por todos los miembros de la mesa y una vez comprobada se estima que se encuentra completa.

A continuación se procede a abrir el sobre B que contiene la PROPOSICIÓN, y se comprueba que STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L., se compromete a ejecutar las obras por el presupuesto fijado en la cláusula segunda y al cumplimiento de todas las obligaciones del pliego de cláusulas administrativas y del proyecto de obras, tal y como recoge el citado pliego.

OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE DE LA OFERTA
STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L.	53.312 Euros + IVA

A la vista de la documentación presentada la Mesa por unanimidad acuerda:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO: Proponer para la adjudicación de las obras complementarias del proyecto de Vaso de Piscina en el Polideportivo Juan Carlos I, de conformidad con el precio establecido, a la empresa **STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, previa presentación de la documentación que se le requerirá y que figura en el pliego de cláusulas administrativas.

SEGUNDO: Requerir a **STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, para que, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (art. 72.1 del T.R.L.C.S.P.).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del T.R.L.C.S.P., sobre prohibición de contratar, que además comprenderá el hallarse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 146.1.c) del T.R.L.C.S.P).

- En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 59 del T.R.L.C.S.P.

- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de la empresa tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 T.R.L.C.S.P).

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

TERCERO: Una vez que STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L., presente dentro de plazo la documentación referida en el apartado anterior, se realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a STAFF INFRAESTRUCTURAS y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos. De lo consignado en la presente Acta, el Secretario de la Mesa de Contratación, certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO"

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los contratos en virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación, en sus mismos términos.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L. y dar traslado a Contratación Administrativa para su posterior tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/07-7

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente:
	CARTA DE PAGO	Área origen del Gasto 1
		Ejercicio: 2017

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32017001738	2.665,60	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B13320247	STAFF INFRAESTRUCTURA. S.L.U.	
Domicilio		
C/REINA VICTORIA, 49		
Población		
CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		13610

Avalista **A28000727** **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**

Centro Gestor

Texto libre

AVAL ADJUDICACION OBRAS COMPLEMENTARIAS VASO PISCINA POLIDEP.JUAN CARLOS I, S/DOC.ADJUNTA

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS .	2.665,60

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	320170002873
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **25/07/2017**



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **25 de julio de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL VASO DE PISCINA DEL POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/11381

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2017, se aprueba proponer para la adjudicación de estas obras a STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L., previa presentación de la documentación que figura en el pliego de cláusulas.

II.- Que le fue requerido a la empresa STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L. para que en el plazo de TRES DIAS HABLES, presentara la documentación a la que se refiere la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L. presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 24 de julio de 2017.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 2.665,60 Euros, con fecha 25 de julio de 2017.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, donde se refleja

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

que no existe ninguna causa de prohibición de contratar con la administración, órganos de representación debidamente protocolizado mediante poder notarial, clasificaciones vigentes, cuentas anuales inscritas y cifra del volumen global de negocios y objeto social.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- En la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas se establece que el órgano de contratación requerirá al contratista que haya presentado la aceptación de la oferta para que dentro del plazo de tres días hábiles presente la documentación que viene reflejada en dicha cláusula.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador no acepta los términos del contrato.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décima primera- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

El art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los ciudadanos tienen derecho a "*No presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas...*". Por tanto la siguiente documentación no es necesario que sea aportada por el contratista al figurar ya en los archivos de este Ayuntamiento, en el contrato de la obra principal:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
 - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedente se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2017.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de la gestión del patrimonio, a tenor de lo dispuesto en el art. 127.f) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de obras de EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA OBRA "NUEVO VASO DE PISCINA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN CARLOS I" a la empresa STAFF INFRAESTRUCTURAS, S.L. por el precio de 53.312 Euros más el I.V.A. (11.195,52 Euros), aceptado por el contratista, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado, al Gerente del Patronato Municipal de Deportes como responsable del contrato, a intervención, al servicio de arquitectura y obras y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4